

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL DIVISORIA
POR VENTA.

DTE: FAVIO PINEDA DUARTE.

APDO: Abg. CAMILO ERNESTO ROPERO MATEUS.

DDA: MARÍA ISOLINA DUARTE SÁNCHEZ.

RADICADO: 2023-00179-00.

Socorro, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

Como la presente demanda es formalmente idónea por ajustarse a las prescripciones de los Artículos 82 del C. G., del P. e igualmente viene acompañada de los requisitos adicionales y anexos requeridos por los arts. 84,89 y 406 y ss. Del C.G.P., ha de admitirse a trámite.

De otra parte, con fundamento en lo preceptuado en el inciso 1° del art. 409 ibidem, se ordenará la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-40192 de la O. R. I. P. de Socorro, correspondiente al inmueble objeto de la litis.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda Declarativa Especial Divisoria por Venta de Cosa Común propuesta a través de apoderado judicial por FAVIO PINEDA DUARTE, identificado con la C. C. No. 5.765.464 de Socorro contra MARÍA ISOLINA DUARTE SÁNCHEZ, identificada con la C. C. No. 37.897.873, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda, en el folio de la matrícula inmobiliaria No 321-40192 de la Oficina de Registro e

Instrumentos Públicos de Socorro. Líbrese oficio a la señora Registradora, indicándole los datos necesarios, para que inscriba la medida y expida el certificado conforme al art. 592 del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada, por el término de diez (10) días (inciso 1°; art. 409 C.G.P.).

CUARTO: Notifíquese a la demandada de conformidad con los art. 290 numeral 1°; 291; 296 y 301 del C. G. del P., o en su defecto acudir a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

QUINTO: Archivar copia de la demanda.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al abogado CAMILO ERNESTO ROPERO MATEUS, identificado con la C. C. No. 13.958.603 expedida en Vélez y T. P. No. 333.783 del C. S. J., para actuar en el presente proceso de acuerdo al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1629f71a319f9ca286694ff603b821f170fe2fe696e34262d1dc22ef54098720**

Documento generado en 21/09/2023 11:09:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>